



Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

A: Público en General

Dentro de la causa N° 127-2019-TCE, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

“CAUSA No. 127-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de abril de 2019, las 22h04.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. CNE-JPELR-2019-0043-O de 18 de abril de 2019, suscrito por el abogado Danilo Sebastián Zurita Ruales, Presidente de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, ingresado en este Tribunal el 18 de abril de 2019 a las 22h35, en (2) dos fojas y (4551) cuatro mil quinientas cincuenta y un fojas en calidad de anexos, mismos que fueron entregados en este despacho el 22 de abril de 2019 a las 8h27. **b)** Copias certificadas del escrito en (6) seis fojas y (16) dieciséis fojas de anexos, firmado por el señor Jonny Enrique Terán Salcedo, candidato a la Prefectura de la Provincia de Los Ríos y el ingeniero Ramón Larenas Orrala, Presidente Provincial del Partido Social Cristiano, en la provincia de Los Ríos, conjuntamente con sus abogados Joan Paul Egred, Johana Yanouch y Alejandra González, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 30 de abril de 2019 a las 12h07.

En lo principal, en mi calidad de Juez Sustanciador y una vez revisada la documentación ingresada a este Tribunal, dispongo:

PRIMERO.- El señor Jonny Enrique Terán Salcedo y el ingeniero Ramón Larenas Orrala, candidato a la Prefectura de la Provincia de Los Ríos y Presidente Provincial del Partido Social Cristiano en la provincia de Los Ríos, respectivamente, interpusieron en este Tribunal un incidente de recusación en contra del doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, por tanto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral se ordena: **1.1.** Suspender la tramitación y el plazo para resolver la presente causa. **1.2.** Notificar a través de los funcionario citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal, al juez recusado con el presente auto, así como, con copia certificada del escrito de recusación y sus anexos, en su despacho ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo de esta ciudad de Quito.

SEGUNDO.- Remítase la causa con todo lo actuado a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al señor José Washington Macías Zambrano y a su abogado patrocinador en las direcciones de correo electrónicas: napoleonjusto@hotmail.com / pepejosemacias@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 070.



3.2. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en las direcciones de correo electrónicas: franciscoyopez@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec .

3.3. A la Junta Provincial Electoral de los Ríos, a través de su Presidente en las direcciones de correo electrónicas: danielozurita@cne.gob.ec / xaviermalacatus@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec .

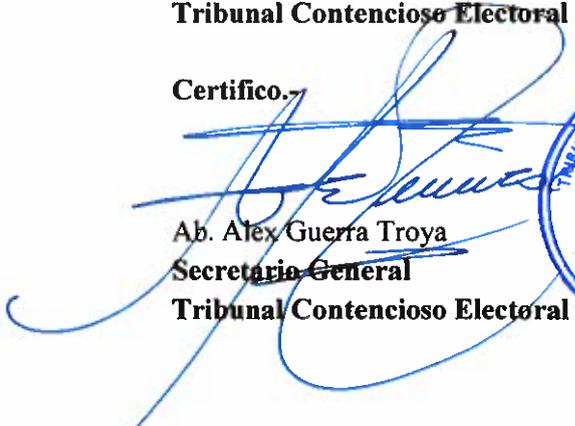
3.4. A los recusantes en las direcciones de correo electrónicas: jegred@egredabogados.com / jacurioromero@yahoo.es . Téngase en cuenta la autorización conferida a sus abogados Joan Paul Egred, Johana Yanouch y Alejandra González. Por Secretaría General, asígneseles para esta causa, una casilla contencioso electoral.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” f) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretaría General
Tribunal Contencioso Electoral

